DECISIONES

DECISIÓN (UE, Euratom) 2017/1395 DE LA COMISIÓN

de 26 de julio de 2017

por la que se nombra a dos miembros del Comité de Personalidades Independientes establecido en virtud del artículo 11 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 224,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular su artículo 106 *bis*,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre el estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas ([1]), y en particular su artículo 11, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014 prevé que ambos tipos de entidades deben, como condición para su registro, respetar, tanto en sus programas como en sus actividades, los valores en los que se basa la Unión, enunciados en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea, a saber, el respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías.

(2) En caso de duda en cuanto a si un partido o fundación cumple este requisito en la práctica, el Parlamento Europeo, el Consejo o la Comisión pueden presentar una solicitud de verificación a la Autoridad para los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas.

(3) Antes de tomar una decisión sobre si dar de baja del Registro a un partido o fundación, la Autoridad ha de consultar a un Comité de Personalidades Independientes, que dispone de un plazo de dos meses parar emitir un dictamen.

(4) En virtud del artículo 11, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014 se ha creado un Comité de Personalidades Independientes.

(5) El artículo 11, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014 dispone que dicho Comité está compuesto por seis miembros, de los que el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión nombran cada uno a dos miembros.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Se nombra miembro del Comité de Personalidades Independientes para la duración del mandato del Comité:

— Meglena KUNEVA,

— António VITORINO.

2. El nombramiento queda supeditado a que cada uno de los miembros designados firme la declaración de independencia y de inexistencia de conflicto de intereses que figura en el anexo de la presente Decisión.

([1]) DO L 317 de 4.11.2014, p. 1.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 26 de julio de 2017.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO

DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA Y DE INEXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

El abajo firmante, ..., declara haber tomado nota de lo dispuesto en el artículo 11, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas, y declara que ejercerá las funciones de miembro del Comité de Personalidades Independientes con total independencia y cumpliendo plenamente lo dispuesto en dicho Reglamento. No solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna institución o gobierno ni de ningún otro órgano, oficina o agencia. Se abstendrá de toda acción que sea incompatible con la naturaleza de sus funciones. Declara que, a su leal saber y entender, no se encuentra en una situación de conflicto de intereses. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de miembro del Comité de Personalidades Independientes se vea comprometido por razones de orden familiar, vida personal, afinidades políticas, nacionales, filosóficas o religiosas, intereses económicos o por cualquier otro motivo de comunidad de intereses con un destinatario potencial. En particular, declara no ser diputado al Parlamento Europeo ni miembro del Consejo o de la Comisión; no ser titular de ningún mandato electoral; no ser funcionario u otro agente de la Unión Europea, ni trabajar o haber trabajado nunca en un partido político europeo ni en una fundación política europea.

Hecho en …, el

[FECHA + FIRMA del miembro designado del Comité de Personalidades Independientes]